Radicado No.: 3-2026-035078
Fecha: 30-06-2026

Código Dependencia: 1100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales

ASUNTO: Solicitud Prórroga del Convenio Interadministrativo GGC-1941-2025 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez – Zona Centro

Apreciada doctora Claudia:

En desarrollo de mis funciones como supervisor del convenio señalado en el asunto y atendiendo a lo dispuesto en la cláusula decima cuarta del documento complementario, de manera atenta me permito solicitar se adelante el trámite de Prórroga No. 2 al Convenio Interadministrativo GGC-1941-2025 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez – Zona Centro, conforme la solicitud presentada por el contratista con radicado No. 1-2026-030088 del 26 de junio de 2026 y las razones por las cuales esta supervisión considera procedente adelantar el trámite en mención.

1. ANTECEDENTES DEL CONVENIO

a) El 07 de noviembre de 2025 el Ministerio de Minas y Energía y la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez – Zona Centro, suscribieron el convenio interadministrativo GGC No. 1941 de 2025 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones de cierre del complejo minero el Vinagre de Puracé en el marco de la Resolución 40279 de 2022."

b) Alcance del convenio:

"(…) Avanzar en el desarrollo de actividades de cierre y desmantelamiento del complejo minero el Vinagre, ubicado en el Resguardo Pura Este proceso se realizará en aplicación de la fórmula de gradualidad establecida en la Resolución 40279 de 2022.
Para lograrlo, se implementarán acciones específicas en las siguientes áreas:

1. Área de subsidencia, mediante la demarcación y señalización del área para el monitoreo y aislamiento para el área de subsidencia (cierre ambiental).
2. Área de Tajo Abierto, mediante el estudio geomecánico en tajo abierto con plan de sostenimiento, Aislamiento de área de mina (tajo abierto) x km
3. Área subterránea, mediante la identificación de zonas de infiltración y valoración hidrogeológica de flujos subterráneos, Redefinir circuito de ventilación que garantice seguridad por atmósfera de mina
4. Desmantelamiento de infraestructura, mediante la evaluación del método de demolición, reforzamiento y/o mantenimiento de edificaciones.
5. Adecuación de áreas para actividad turística, mediante estudio de mercado y desmantelamiento y traslado de maquinaria y equipos
6. Restauración y reconformación, mediante el estudio y diseño de la red de agua potable y sanitaria, y el plan de manejo de los ripios al interior y exterior de la mina. (…) "

c) El plazo de ejecución del convenio se pactó por el termino de dos (2) meses y cinco (5) días contados a partir de la suscripción del convenio interadministrativo en la plataforma Secop II y su respectivo perfeccionamiento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin que supere el 31 de diciembre de 2025.

d) El valor del convenio de conformidad con el estudio previo se acordó así:

"(…) El valor del presente Convenio es por la suma de ***QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($526.000.000)****, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y que las partes aportarán de la siguiente manera:*

*• Por parte del Ministerio de Minas y Energía - Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($500.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar …*

Por parte de la Asociación, su aporte estará representado en el conjunto integrado de saberes tradicionales y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón a lo establecido en el Decreto 252 del 2020. El conocimiento Ancestral aportado por la Asociación es un insumo fundamental para el desarrollo de las actividades pactadas y el logro de los objetivos propuestos.

Este aporte intangible, que proviene de la tradición, la cultura y la organización social de los pueblos indígenas, debe ser valorado como una contribución esencial que enriquece el proceso de fortalecimiento institucional y la implementación de la política pública indígena.

*Sumado a ello, la Asociación, brindará un aporte en especie al convenio valorado en la suma **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE** representados en equipos de cómputo y mobiliario de oficina.*

e) El 19 de noviembre de 2025, las partes suscribieron el acta de inicio.

f) De acuerdo con lo establecido en el estudio previo, la supervisión del convenio será ejercida de la siguiente manera:

(…) El Ministerio de Minas y Energía y la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez ejercerán conjuntamente la supervisión del Convenio de la siguiente manera:

Por el Ministerio, la supervisión será ejercida por el (la) Jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien(es) deberá en el ejercicio de

sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de
la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 41194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya.

Por la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez, la supervisión y el control del convenio se ejercerá a través un (01) delegado, designado por escrito por el representante legal. (…)

g) Con fecha 23 de diciembre de 2025, las partes aceptaron suspender el plazo de ejecución del convenio hasta el día 30 de enero de 2026, en atención a diferentes circunstancias que impedían avanzar con la ejecución en debida forma del mismo.

h) Con fecha 9 de febrero de 2026, las partes acuerdan reactivar las actividades del convenio en el marco de la suspensión antes mencionada.

i) Considerando que, con la reactivación, el nuevo plazo de terminación del convenio se fijó para el 18 de febrero de 2026, las partes aceptaron prorrogar el plazo de ejecución del mismo por el término de un (1) mes y trece (13) días contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo de ejecución conforme a la suspensión No. 1, es decir, desde el 19 de febrero de 2026 al 31 de marzo de 2026. Dicha modificación fue aprobada y publicada en la plataforma Secop II el 10 de febrero de 2026.

j) Que durante la ejecución persistieron circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que afectaron el normal desarrollo de las actividades previstas en el convenio, particularmente las restricciones operativas derivadas de la actividad volcánica de la cadena volcánica Los Coconucos, la necesidad de contar con las autorizaciones correspondientes para el ingreso al territorio, las condiciones de seguridad existentes en la zona de intervención y las dificultades asociadas a la disponibilidad oportuna de recursos para la ejecución de las actividades programadas.
k) Que mediante comunicación radicada el 19 de marzo de 2026, la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez Zona Centro solicitó una nueva ampliación del plazo contractual, exponiendo las circunstancias técnicas, operativas y territo-

riales que impedían la culminación de las actividades pendientes dentro del plazo vigente.

l) Que la supervisión analizó la solicitud presentada por la Asociación, así como los informes técnicos, informes de avance y demás soportes allegados durante la ejecución del convenio, evidenciando que se encuentran debidamente elaborados y entregados el Plan Operativo de Actividades, el Cronograma de Actividades, la Metodología para el desarrollo de cada actividad y producto, el Plan de Inversiones y la relación de profesionales requeridos para la ejecución del convenio, junto con las respectivas actualizaciones realizadas durante la ejecución contractual.

 No obstante, a la fecha permanecen pendientes actividades necesarias para la culminación integral del objeto contractual, relacionadas con la consolidación de los informes sobre el estado, impactos y resultados de las medidas adoptadas en materia de seguridad operativa y del estado de las zonas intervenidas para usos compatibles con el cierre minero (turismo, monitoreo y conservación), incluyendo aspectos asociados a redes de drenaje, circuitos de ventilación, atmósfera de mina, medidas de seguridad para actividades de turismo en áreas subterráneas, así como la demarcación, señalización y aislamiento de las zonas de subsidencia, tajo abierto, túneles, planta y campamento.

 Igualmente, se encuentran pendientes la elaboración del informe sobre el estado de la estabilidad física y estructural de la superficie de la mina, con su respectivo plan para garantizar la seguridad física, la integridad de las estructuras y la estabilidad del terreno; los documentos que contengan las propuestas para el manejo ambiental de la infraestructura de servicios, el tratamiento de residuos y la mejora o construcción de infraestructura básica; así como el informe relacionado con el mantenimiento de equipos y maquinaria, la ejecución de trabajos de adecuación de infraestructura para su reubicación y la realización del proceso de traslado físico de los mismos.

m) Que, en atención a las circunstancias anteriormente descritas y considerando que las mismas constituían hechos externos y no imputables al ejecutor, se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el treinta (30) de junio de 2026, con el propósito de garantizar la culminación de las actividades pendientes y el cumplimiento integral del objeto contractual.

1. CONCEPTO DE PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

La representante legal de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez – Zona Centro, mediante comunicación de fecha 16 de junio de 2026, con radicado de entrada No. 1-2026-030088 del 26 de junio de 2026, solicita a esta supervisión aprobar la ampliación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo GGC No. 1941 de 2025 por tercera vez, hasta el 31 de julio de 2026, fundamentado en lo siguiente:

"(…) En mi calidad de representante legal de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez – Zona Centro, Pueblo Kokonuco, me permito presentar ante ustedes la presente comunicación con dos propósitos: solicitar la prórroga No. 3 al convenio interadministrativo No. GGC-1941-2025, extendiendo su vigencia desde el 01 de julio hasta el 31 de julio de 2026.

I. ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DEL CONVENIO

El Convenio Interadministrativo No. GGC-1941-2025 fue suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez - Zona Centro Pueblo Kokonuko el 7 de noviembre de 2025, con el objeto de aunar esfuerzos para el cierre del Complejo Minero El Vinagre, ubicado en el municipio de Puracé, en el marco de la Resolución 40279 de 2022.

Durante la ejecución del convenio se han presentado circunstancias sobrevinientes, externas y no imputables a la Asociación, las cuales han generado interrupciones e impactos significativos en el cronograma de actividades inicialmente previsto. No obstante, se ha logrado un avance general estimado del setenta y cinco por ciento (75%) en la ejecución de los productos y actividades contemplados en el convenio,

Mediante Prórroga No. 1, el plazo de ejecución fue ampliado hasta el 31 de marzo de 2026, y mediante Prórroga No. 2 hasta el 30 de junio de 2026. Sin embargo, las condiciones descritas en la presente solicitud continúan afectando el desarrollo normal de algunas actividades de campo y de implementación física, razón por la cual se requiere una tercera y última ampliación del plazo contractual del 1 de julio hasta el 31 de julio de 2026, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido.

II. HECHOS QUE JUSTIFICAN LA TERCERA PRÓRROGA

1-Actividad volcánica del Volcán Puracé y restricciones de acceso al área de intervención

Durante los meses de mayo y junio de 2026, el Servicio Geológico Colombiano mantuvo el Volcán Puracé - Cadena Volcánica Los Coconucos en estado de Alerta Amarilla, reportando de manera reiterada incremento de la actividad sísmica asociada al movimiento de fluidos, emisiones de dióxido de azufre (SO2), procesos de deformación volcánica y episodios recurrentes de emisión y caída de ceniza en distintos sectores del municipio de Puracé.

Asimismo, en sus boletines oficiales recomendó a la comunidad abstenerse de ascender a la parte alta de la cadena volcánica debido a la evolución del sistema volcánico y la posibilidad de nuevas emisiones de ceniza.

Como consecuencia de esta situación y en ejercicio de sus competencias como autoridad propia del territorio, el Cabildo Indigena de Puracé emitió directrices de prevención y protección mediante las cuales restringió el ingreso al área de influencia del Complejo Minero El Vinagre durante los periodos en que se presentaran altas emisiones de ceniza y gases volcánicos, con el fin de salvaguardar la vida, la integridad y la salud de las personas que desarrollan actividades en la zona.

Estas restricciones, ajenas al control de la Asociación, han impedido desarrollar de manera continua las actividades de campo previstas en el convenio, particularmente aquellas relacionadas con inspecciones técnicas, transporte de materiales, jornadas comunitarias de instalación y demás labores que requieren presencia permanente en el área de intervención.

Adicionalmente, el carácter imprevisible e intermitente de los eventos de emisión de ceniza y gases volcánicos ha dificultado la programación de actividades con fechas determinadas, toda vez que el ingreso al área depende de las condiciones de seguridad existentes y de las autorizaciones emitidas por la autoridad indígena competente. En consecuencia, no ha sido posible mantener el cronograma inicialmente previsto, situación que hace necesario ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026 para garantizar la culminación adecuada de las actividades pendientes y el cumplimiento integral del objeto del convenio.

III. ESTADO ACTUAL DE AVANCE Y ACTIVIDADES PENDIENTES

Con ocasión de la solicitud de Prórroga No. 2, la Asociación presentó el Informe Técnico de Avances de fecha 13 de marzo de 2026, en el cual se reportó un avance general aproximado del cuarenta y dos por ciento (42%) en la ejecución del convenio.

Posteriormente, durante los meses de marzo a junio de 2026, se continuó con el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas, de coordinación comunitaria y planificación operativa, alcanzando a la fecha un avance general estimado del setenta y cinco por ciento (75%) del Convenio Interadministrativo No. GGC-1941-2025.

No obstante, permanecen pendientes actividades que requieren ejecución física en campo, transporte e instalación de materiales, señalización, mingas comunitarias y demás labores asociadas al cierre de las diferentes áreas de intervención del Complejo Minero El Vinagre, las cuales se han visto afectadas por las restricciones temporales de acceso derivadas de la actividad volcánica del Volcán Puracé y las medidas preventivas adoptadas por la autoridad indígena del Resguardo de Puracé.

De manera especifica, el estado actual de, avance por producto es el siguiente:

- *Producto A - Planeación, coordinación y administración: 100% ejecutado.*
- *Producto B - Cierre del área de subsidencia: avance significativo en la delimitación técnica y sehalización preliminar; pendiente la instalación definitiva de elementos de cerramiento y señalización.*
- *Producto C- Cierre del área de tajo abierto: avances en estudios, diseños y definición técnica de las medidas de cierre; pendientes actividades de instalación y adecuación en campo.*
- *Producto D - Cierre del área subterránea: avances en evaluaciones técnicas y definición de medidas de intervención; pendientes actividades de implementación física y señalización.*
- *Producto E - Desmantelamiento parcial de infraestructura: avances en la formulación y validación técnica de alternativas de intervención; pendientes actividades de ejecución.*
- *Producto F - Restauración y reconformación de áreas intervenidas: avances en la caracterización y cálculo de materiales; pendientes actividades de reconformación y restauración en terreno.*

En consecuencia, se requiere la ampliación del plazo contractual desde el 1 de julio hasta el 31 de julio de 2026, término que se considera necesario para culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos en el convenio.

V. CONDICIONES DE LA TERCERA PRÓRROGA SOLICITADA

La presente solicitud corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. GGC-1941-2025, desde el 1 de julio hasta el 31 de julio de 2026, sin modificación del objeto, alcance, valor ni demás condiciones contractuales vigentes.

La solicitud se formula con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación de los contratos estatales por mutuo acuerdo cuando ello resulte necesario para garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de los fines perseguidos por las partes.

Las circunstancias que motivan la presente solicitud corresponden a hechos externos, sobrevinientes y no imputables a la Asociación, que han afectado el desarrollo normal de las actividades de campo requeridas para la ejecución del convenio, entre ellas:

- *La actividad volcánica persistente del Volcán Puracé, evidenciada en los boletines emitidos por el Servicio Geológico Colombiano durante los meses de mayo y junio de 2026 caracterizada por emisiones recurrentes de ceniza, liberación de gases volcánicos, incremento de actividad sísmica y permanencia de la Alerta Amarilla.*
- *Las medidas preventivas de restricción de ingreso al área de intervención adoptadas por el Cabildo Indígena de Puracé, en ejercicio de su autonomía y jurisdicción territorial, con el fin de proteger la vida e integridad de las personas frente a los riesgos asociados a las emisiones de ceniza y gases volcánicos.*
- *La imposibilidad de ejecutar de manera continua las actividades programadas en campo, debido a que el acceso al Complejo Minero El Vinagre ha dependido de las condiciones de seguridad existentes y de las autorizaciones emitidas por la autoridad indígena competente*

En consecuencia, la ampliación solicitada resulta necesaria para culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio

dentro de condiciones adecuadas de seguridad para las comunidades, el equipo técnico y demás actores involucrados.(…)"[1]

Atendiendo a lo manifestado por la Representante Legal de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez – Zona Centro, esta supervisión considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del convenio, para cumplir de manera eficiente el desarrollo de las actividades. Lo anterior, teniendo en cuenta que, por situaciones ajenas a la voluntad de las partes, se presenta un retraso que impide cumplir con el cronograma actual.

Es importante mencionar que a la fecha se encuentran pendientes por consolidar los siguientes productos:

> *"(...) Producto b) Cierre del área de subsidencia, encontrándose pendientes actividades relacionadas con la instalación definitiva de elementos de cerramiento y señalización.*
> *Producto c) Cierre del área de tajo abierto, respecto del cual se encuentran pendientes actividades de instalación y adecuación en campo.*
> *Producto d) Cierre del área subterránea, encontrándose pendientes actividades relacionadas con la implementación física de las medidas definidas para el cierre y señalización de las áreas intervenidas.*
> *Producto e) Desmantelamiento parcial de infraestructura, respecto del cual se encuentran pendientes actividades de ejecución en campo.*
> *Producto f) Restauración y reconformación de áreas intervenidas, encontrándose pendientes actividades orientadas a la reconformación y restauración de las zonas objeto de intervención. (...)"*

En el marco de la ejecución de la segunda prórroga, la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez Zona Centro Pueblo Kokonuko continuó adelantando las actividades técnicas, administrativas y operativas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, logrando avanzar en la ejecución del convenio.

Dentro de las actividades desarrolladas se encuentran la evaluación de las condiciones actuales de las áreas objeto de intervención, la recopilación y análisis de información técnica, la gestión administrativa y documental necesaria para la ejecución de las actividades programadas, así como las acciones preparatorias

[1] Justificación prórroga Asociación de Cabildos Génaro Sánchez

requeridas para la implementación de las medidas de cierre y restauración previstas en el proyecto.

No obstante, pese a los avances alcanzados, permanecen pendientes algunas actividades de implementación física en campo asociadas a los productos contractuales, cuya ejecución se ha visto afectada por las condiciones de acceso y seguridad derivadas de la actividad volcánica reportada en el área de influencia del proyecto.

La supervisión considera que las razones expuestas por la Asociación guardan relación directa con la naturaleza de las actividades pendientes, toda vez que estas corresponden principalmente a intervenciones físicas en campo que requieren acceso permanente al territorio, desplazamiento de personal técnico, transporte de materiales, utilización de maquinaria y condiciones adecuadas de seguridad para su ejecución. A diferencia de las actividades de planeación, diagnóstico, recopilación de información y estructuración técnica, que registran avances significativos, las actividades restantes exigen presencia continua en las zonas de intervención y dependen de condiciones externas que escapan al control del ejecutor.

En este sentido, resulta relevante señalar que se presentaron condiciones excepcionales asociadas a la actividad del volcán Puracé y de la cadena volcánica Los Coconucos, situación que incide directamente sobre las condiciones de acceso, permanencia y desarrollo de actividades en el área de influencia del proyecto.

Al respecto, el Servicio Geológico Colombiano, mediante boletín de seguimiento emitido el 16 de junio de 2026 correspondiente al periodo comprendido entre el 9 y el 15 de junio de 2026, informó un incremento en la actividad sísmica asociada al movimiento de fluidos debajo del cráter del volcán Puracé, registrándose además un aumento en las emisiones de ceniza entre los días 10 y 12 de junio, con columnas que alcanzaron alturas de hasta 1,5 kilómetros sobre la cima del volcán y que generaron reportes de caída de ceniza en múltiples veredas del municipio de Puracé, así como en sectores de Popayán. Adicionalmente, el Servicio Geológico Colombiano reportó incremento de la sismicidad asociada al fracturamiento de roca, persistencia de anomalías térmicas, emisiones de dióxido de azufre y procesos de deformación superficial en el sistema volcánico.

El citado boletín concluyó expresamente que el sistema volcánico continuaba evolucionando, que era posible la ocurrencia de nuevas emisiones y caídas de ceniza, y

que no se descartaría la generación de manifestaciones superficiales de mayor energía, recomendando a la comunidad abstenerse de ascender a la parte alta de la cadena volcánica. Asimismo, se mantuvo el estado de alerta amarilla para el volcán Puracé y la cadena volcánica Los Coconucos.

Las circunstancias descritas adquieren especial relevancia para la ejecución del convenio, puesto que las actividades pendientes identificadas por la Asociación requieren precisamente la presencia de personal en terreno, la movilización de materiales y la ejecución de obras e intervenciones físicas en áreas localizadas dentro de la zona de influencia del fenómeno volcánico. Por tanto, las restricciones de acceso y las medidas preventivas derivadas de las recomendaciones emitidas por la autoridad técnica competente constituyen factores externos y sobrevinientes que afectan directamente el desarrollo normal de las actividades contractuales.

De igual manera, el Servicio Geológico Colombiano, mediante boletín emitido el 23 de junio de 2026 correspondiente al seguimiento efectuado entre el 16 y el 22 de junio de 2026, informó que se mantuvo el incremento de la actividad sísmica asociada al movimiento de fluidos reportado, persistiendo igualmente las anomalías térmicas, los procesos de desgasificación, las emisiones de dióxido de azufre y los procesos de deformación superficial del sistema volcánico. Aunque se evidenció una disminución en el número de emisiones de ceniza, el Servicio Geológico Colombiano reiteró que el sistema continúa evolucionando y que no se descarta la ocurrencia de cambios adicionales en la actividad volcánica capaces de generar manifestaciones superficiales de mayor energía.

La continuidad de estos fenómenos durante semanas consecutivas permite concluir que no se trata de eventos aislados o momentáneos, sino de condiciones persistentes que inciden de manera real y objetiva sobre la ejecución de actividades en campo. En consecuencia, la supervisión encuentra razonable y técnicamente sustentada la manifestación realizada por la Asociación respecto de las dificultades existentes para culminar dentro del plazo vigente las actividades físicas pendientes.

Adicionalmente, se observa que la solicitud de ampliación no obedece a falta de gestión, negligencia o inactividad por parte del ejecutor. Por el contrario, la Asociación ha continuado desarrollando actividades orientadas al cumplimiento del objeto contractual y que las limitaciones expuestas corresponden principalmente a circunstancias externas ajenas a su voluntad.

En virtud de lo expuesto, la supervisión considera que las razones presentadas por la Asociación se encuentran debidamente soportadas en información técnica emitida por la autoridad competente en materia de monitoreo volcánico y guardan una relación directa con las actividades pendientes de ejecución, razón por la cual constituyen elementos objetivos que justifican la necesidad de ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la culminación adecuada de los productos comprometidos y el cumplimiento integral del objeto del convenio.

ESTADO DE EJECUCIÓN TÉCNICA

De acuerdo con los informes de supervisión, actas de comité técnico y demás soportes que reposan en el expediente contractual, se evidencian los siguientes avances en la ejecución técnica del Convenio GGC-1941-2025:

ACTIVIDAD/PRODUCTO	**ESTADO DE EJECUCIÓN**	**SOPORTE**
Plan Operativo de Actividades	Entregado y aprobado	Informe de supervisión
Cronograma de Actividades	Entregado y aprobado	Informe de supervisión
Metodología para el desarrollo de actividades y productos	Entregado y aprobado	Informe de supervisión
Plan de Inversiones	Entregado y aprobado	Informe de supervisión
Relación de profesionales vinculados al convenio	Presentada	
Actividades de revisión documental, evaluación técnica y planeación operativa	Ejecutada	Actas de comité técnico e informe de supervisión
Evaluación de las condiciones de las zonas objeto de intervención y recopilación de información técnica requerida para la ejecución de los productos	Ejecutada	Actas de comité técnico e informe de supervisión

Los avances anteriormente relacionados se encuentran soportados en los informes de supervisión, actas de comité técnico y demás documentos que reposan en el ex-

pediente contractual, los cuales evidencian la continuidad de la ejecución y las gestiones adelantadas por la Asociación para el cumplimiento del objeto convenido.

ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA

De conformidad con los estudios previos que dieron origen al Convenio GGC-1941-2025, la forma de desembolso de los aportes del Ministerio de Minas y Energía fue estructurada en tres pagos condicionados a la entrega y aprobación de productos específicos por parte de la supervisión. El esquema financiero aprobado fue el siguiente:

Desembolso	**Valor**	**Estado actual**
Primer desembolso	$250.000.000	Pagado
Segundo desembolso	$200.000.000	Pendiente
Tercer desembolso	$50.000.000	Pendiente
Total convenio	$500.000.000	

En relación con la ejecución financiera, la supervisión verificó que el primer desembolso, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000), fue efectivamente pagado el 25 de marzo de 2026, de conformidad con la Relación de Pagos expedida por el Ministerio de Minas y Energía, asociada al compromiso presupuestal No. 693325 y al Convenio GGC-1941-2025.

De acuerdo con dicha certificación, a la fecha se registra un valor total pagado de $250.000.000 y un saldo pendiente por pagar de $250.000.000, correspondiente a los desembolsos segundo y tercero previstos contractualmente.

En consecuencia, desde el componente financiero se evidencia que el convenio ha iniciado la ejecución de los recursos aportados por el Ministerio mediante el primer desembolso efectivamente realizado, manteniéndose pendientes los desembolsos asociados a la aprobación y recibo a satisfacción de los productos subsiguientes, conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos contractuales

Es por ello que, esta supervisión considera viable ampliar el plazo de ejecución por el término de UN (1) MES, es decir hasta el 31 de julio de 2026 y modificar las fechas dispuestas en el cronograma para el desarrollo de las actividades, sin que con ello se generen costos adicionales ni modificaciones al presupuesto inicialmente pactado.

Para concluir, es menester indicar que la solicitud de extensión del plazo del convenio se halla en consonancia con el ordenamiento jurídico. Las circunstancias descritas constituyen hechos sobrevinientes y ajenos a la esfera de control de las partes, que han impactado significativamente la ejecución del acuerdo, sin que ello pueda interpretarse como un incumplimiento por parte de ninguno de los intervinientes. En este sentido, la jurisprudencia y las disposiciones contractuales vigentes facultan la alteración de los términos contractuales ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones excepcionales que afecten la consecución del objeto contractual, supuesto que se configura en el presente caso.

2. ANALISIS NORMATIVO

Cabe resaltar que, la modificación propuesta no altera el objeto ni el alcance del convenio, constituye un ajuste funcional necesario para la ejecución del acuerdo, en los términos establecidos.

En línea con ello, cabe destacar que los convenios/contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esto, en línea con lo señalado por la Corte Constitucional en su sentencia C-300-2012:

> *"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL 2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral (…)"*
>
> Igualmente, respecto de la modificación de los contratos/convenios estatales, es pertinente citar lo manifestado por Colombia Compra Eficiente – CCE en Concepto C – 759 del 11 de noviembre de 2022:
>
> *"(…) 2.1 Las modificaciones a los convenios estatales*

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico en este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los convenios estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal".

Se trata de una modificación necesaria, derivada de la persistencia de factores de riesgo geológico y restricciones operativas, circunstancias que fueron oportunamente documentadas y verificadas por la supervisión durante la ejecución del convenio.

3. SOLICITUD

Una vez realizado el análisis, verificación y conveniencia de la necesidad planteada, como supervisor del convenio en mención, considero procedente ampliar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo GGC-1941-2025, por el término de UN (1) MES, es decir, hasta el 31 de julio de 2026, con el fin de culminar con las actividades pendientes y la consecución de la totalidad de los productos.

En los términos expuestos, se solicita realizar los trámites contractuales pertinentes.

Cordialmente,



Juan Bernardo Rosado Duque
Jefe
Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Relación de Pagos, RP Actualizado, Soportes de la Prórroga, Documentos y Antecedentes del Contratist

Elaboró: María Alejandra Jiménez Pacheco
Reviso: Lizeth Andrea Martínez Herrera, Juan Bernardo Rosado Duque
Aprobó: Juan Bernardo Rosado Duque